

Eximir el título o Carta de Examen con cuyo documento los
Vehedores y Acompañados pasaran á Examinarlo, satisfi-
ciendo la mitad de los dineros que pagan los Oficiales de esta Ciu-
dad, y en el caso de que no represente á Examen, y quiérase traxer
como tal Maestro, veda del Cargo de los Vehedores Denun-
ciarlo; á excepcion de si la Carta de Examen fuere de alguna
Capital: y en este caso deba presentarla al Ayuntamiento
de esta, para su cumplimiento

23.

Que los Niños Maestros y si no los tubiere, los Niños que
hubiesen estado por Aprendices, y Oficiales, y se hallasen
habiles para Maestros, y pudiesen Examen, satisfaciendo la
mitad de los dineros pertenecientes á los Oficiales de el Pais; con
tal que no haigan tenido otro Exercicio, ó ocupacion

24.

Que las Viudas de Maestros que quedasen con Niños
Exanes y esta estuviesen en el Exercicio de Carpintero
puedan mantener la tienda por tiempo de dos años, y si no los
tubiese en esta facultad, solo por un año, satisfaciendo la
Alcavalala y repartimientos, con tal de que haiga de haber
Cabera y por permanecer en dicha tienda uno Oficial habil, é inte-
liente, para evitar los perjuicios que se podian causar
al Publico de lo contrario: y en el caso de conservarse en su
Ciudad, pueda mantener siempre la tienda con Mae-
stro Examinado

25.

Marcondose experimentados graves perjuicios al Publico
por haverse introducido Maestros de otras facultades á
hacer aprendizos, tan en otras artes, en piezas pertenecientes
al Exercicio de Carpinteria, faltando el conocimiento por no ser
de su profesion: Para evitar estos daños al Comun: se ordena
y manda; Que ninguna Persona pueda executar los apre-
ndizos de la pieza de madera perteneciente á dicho Exe-
rcicio, no siendo Maestro de el Examinado: Vase la pena de
catorce mill mrs. de multa aplicada por quaxta parte, y segun-
da por nulo el aprendiz

26.

En atencion á haverse seguido diferente Pleito